

Al despacho del señor Juez informando de acuerdo con la constancia de entrega constituida por el correo institucional del Juzgado el señor GUILLERMO RODRIGUEZ MUÑOZ se notificó de la demanda el día 08-07-2021. A las seis de la tarde del día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), venció en silencio el termino de traslado de la demanda. Agosto 18 de 2021.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado dentro del término legal no dio contestación a la demanda ni propuso excepción alguna, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el Art. 392 del G.G.P., en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes para que concurran a la AUDIENCIA que se llevará a cabo a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 16 del mes de Septiembre del año 2021**, en la cual se practicará la conciliación, el interrogatorio a las partes por parte del despacho y las demás actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, si hubiere lugar a ello.

Parágrafo. Se advierte a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P., se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

Documentales: Ténganse como tales, en cuanto al correspondiente valor probatorio que ellas representan al momento de dirimir la instancia, los documentos presentados por la Comisaria de Familia de Puente Nacional al remitir las diligencias en la fecha 07-10-2020.

TERCERO: Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual, motivo por el cual, se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad de internet, audio y cámara, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE